

GCIA. GESTIÓN DEL  
SECTOR NO  
FINANCIERO  
Dto. de Control de  
Gestión de Organismos  
Descentralizados y  
Otras Entidades

**CONSTRUCCIÓN CIUDAD UNIVERSITARIA (YMAD, LEY 14.771,  
ART. 18)**  
**Universidad Nacional de Tucumán (UNT)**  
**Auditoría de Gestión – Obra Pública**

Informe aprobado por  
Resolución AGN126/13

**OBJETO DE  
AUDITORÍA**

Gestión de la Universidad  
Nacional de Tucumán  
sobre el Plan de Obras  
encarado con recursos  
de Yacimientos Mineros  
de Agua de Dionisio para  
la construcción de la  
Ciudad Universitaria (Ley  
14.771, art. 18).

**PERIODO AUDITADO**  
Ejercicio 2009.

**NORMATIVA  
ANALIZADA/MARCO  
NORMATIVO  
APLICABLE**

**Normas  
Presupuestarias**  
Ley 11.027, de  
Presupuesto General de  
la Nación  
Res. HCS 1646/96  
Res. Rectoral 1967/96  
Res. HCS 1555/97

**Normas sobre  
Estructura  
Organizativa**  
Ley 1.120  
Res. Rectoral 014/06  
Res. Rectoral 1028/94

**Normativa de Fondo**  
Ley 14.771/58  
Ley Provincial 1566

**ACLARACIONES  
PREVIAS**

**Universidad Nacional  
de Tucumán (UNT)**

Es una persona  
jurídica de derecho  
público, con autonomía  
académica e  
institucional y  
autarquía  
administrativa y  
financiera. Su actividad  
principal es la  
enseñanza, la  
investigación, la  
creación y la difusión  
del saber en todos los  
órdenes de su  
incumbencia. Participa  
además en la  
explotación del  
yacimiento metalífero  
"Agua de Dionisio",  
formación minera de  
aproximadamente 344  
km<sup>2</sup>, ubicada al este  
del Valle de Haulfin -  
Departamento de  
Belén- en la Provincia  
de Catamarca.

**Estado de Ejecución  
de las Obras**

De las 148 obras  
informadas por el  
auditado, 75 estaban  
finalizadas a esa fecha  
(51%); 35, en  
ejecución (23%); 34,  
no iniciadas por falta  
de crédito (23%); 1  
obra se dejó sin efecto;  
1 obra fue suspendida  
y 2 fueron ejecutadas  
por administración  
(3%).

**PRINCIPALES OBSERVACIONES**

- Ausencia de una estructura formal completa de la Universidad.
- Los recursos universitarios destinados a financiar la ejecución de obras se califican erróneamente como privados.
- Incorrecta interpretación del alcance asignado al concepto de Obra Pública, determinado exclusivamente con base en el origen de los fondos.
- Falta de constancias que acrediten que la UNT cuenta con facultades delegadas para ejecutar Obras Públicas bajo el Régimen de la Ley 13.064.
- Inexistencia de antecedentes o estudios previos con base en los cuales se haya obtenido autorización legal para modificar el Proyecto de Ciudad Universitaria previsto en la Ley 14.771.
- El órgano ejecutivo de la UNT no tiene competencias para dictar normas que reglamenten la contratación de Obras Públicas.
- El plan definitivo de obras destinado a la construcción de la Ciudad Universitaria no ha sido aprobado formalmente.
- Falta de antecedentes que justifiquen la decisión de la UNT de suscribir con YMAD el Convenio que dio por cumplida la obligación de distribuir a favor de la Universidad el 40% de las utilidades líquidas y realizadas correspondientes a la empresa.
- Inconsistencias en el Sistema de Información de Seguimiento de Obras.
- Debilidades en el trámite de contratación de las obras en general.
- Errores, falencias, omisiones y debilidades en las obras incluidas en la muestra:
  - ✓ Obra N° 481. "Facultad de Odontología. Edificio de Clínica Odontológica. Centro Prebisch".
  - ✓ Obra N° 482. "Pavimentación Camino Rotonda-Horco Molle (Canales Laterales y Obras de Arte)".
  - ✓ Obra N° 519. "Remodelación y Refuncionalización de la Casa N° 8 - San Javier".
  - ✓ Obra N° 536. "Facultad de Arquitectura y Urbanismo: Anfiteatro y Aulas de Posgrado".

### **YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO (YMAD)**

Es una empresa interestadual, propietaria del yacimiento minero “Agua de Dionisio” (*Ley 14.771, art. 4*) Desde 1978, YMAD produce oro y plata proveniente de la explotación de los yacimientos vetiformes de Farallón Negro y Alto de la Blenda. Dentro de su área de concesión se encuentra ubicado también uno de los yacimientos de metales preciosos (oro, cobre, molibdeno y manganeso) –explotado a cielo abierto– más importantes del mundo: “Bajo La Alumbreira”. YMAD no lo opera en forma directa, sino a través de una unión transitoria de empresas que integra desde abril de 1994 con la firma “Minera Alumbreira Limited” (MAA Ltd.), cuyo accionista mayoritario es la compañía suiza Xtrata Plc, con el 50% de su paquete accionario, junto a otras dos firmas de origen canadiense: Goldcorp Inc., con el 37,5%, y Northern Orion Resources Inc., con el 12,5 % restante.

YMAD recibe el 20% del producido neto de la mina –determinado y pagado conforme al procedimiento establecido por escalas, en el Anexo F del contrato de Unión Transitoria–, el resto lo recibe Minera Alumbreira Limited.

Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances de YMAD deben distribuirse de acuerdo con los siguientes porcentajes (*Ley 14.771, art. 18*)::

- a) El 60% para la provincia de Catamarca.
- b) El 40% restante será destinado a terminar la ciudad universitaria, conforme a los planos ya aprobados.

Una vez cumplidos los propósitos señalados en el punto anterior, de ese porcentaje del 40% se destinará el cincuenta por ciento (50%) a la Universidad Nacional de Tucumán y el cincuenta por ciento (50%) restante a la formación de un fondo nacional que será distribuido entre las demás universidades del Estado